

intereses, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, en los siguientes casos:

1. No realización o no justificación de la actividad subvencionada.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
3. Obtención concurrente de otras subvenciones incompatibles. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes del Estado y a comunicar a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas cuantas ayudas y subvenciones obtengan para la misma actividad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales o extranjeros durante el periodo de vigencia de la presente beca.

11.^a Cláusula de revisión.—Toda alteración de los requisitos de los solicitantes y condiciones de la beca que sean imputables al beneficiario, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o extranjeros, dará lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, debiendo el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

12.^a Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en la Orden de 13 de junio de 1994, de aplicación supletoria en defecto de cuanto previene la Resolución de convocatoria, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988.

Madrid, 20 de mayo de 1999.—El Secretario de Estado, Fernando Villalonga Campos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13373 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de 1999 de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 14 de mayo de 1999 y una vez resueltas, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 2 y 3 de junio de 1999:

1. Bonos del Estado a tres años al 4,25 por 100, vencimiento 30 de julio de 2002.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.997,768 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 711,444 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,23 por 100.
Precio medio ponderado: 102,252 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 102,253 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,289 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,281 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 102,23 | 131,000 | 102,230 |
| 102,24 | 112,100 | 102,240 |
| 102,25 | 220,000 | 102,250 |
| 102,26 y superiores | 248,344 | 102,253 |

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Bonos del Estado a cinco años al 4,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2004.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.051,569 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 572,569 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 103,07 por 100.
Precio medio ponderado: 103,106 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 103,107 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,695 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,687 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 103,07 | 75,000 | 103,070 |
| 103,08 | 107,000 | 103,080 |
| 103,09 | 55,000 | 103,090 |
| 103,10 | 153,000 | 103,100 |
| 103,11 y superiores | 182,569 | 103,107 |

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 38,277 millones de euros.
Precio de suscripción: 103,107 por 100.

3. Obligaciones del Estado a diez años al 4,00 por 100, vencimiento 31 de enero de 2010.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.486,317 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 493,317 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,45 por 100.
Precio medio ponderado: 95,492 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 95,493 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,588 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,582 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 95,45 | 205,000 | 95,450 |
| 95,50 y superiores | 288,317 | 95,493 |

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

4. Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 526,274 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 154,274 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 96,85 por 100.
Precio medio ponderado: 96,880 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 96,881 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,987 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,984 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 96,85 | 125,000 | 96,850 |
| 96,90 y superiores | 29,274 | 96,881 |

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 3,087 millones de euros.
Precio de suscripción: 96,881 por 100.

6. Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 102,253, 103,107, 95,493 y 96,881 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Bonos y Obligaciones a tres, cinco, diez y quince años.

Madrid, 7 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

13374 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se otorga la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y de entidad gestora de capacidad plena a Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», la retirada de la condición de titular de cuentas en la Central de Anotaciones de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», «Caja Postal, Sociedad Anónima» y «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», así como la baja de entidad gestora de capacidad plena de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» y «Caja Postal, Sociedad Anónima», por renuncia de las mismas.*

La entidad Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», resultante de la fusión de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» y «Caja Postal, Sociedad Anónima», ha solicitado el acceso a la condición de titular de cuenta en la Central de Anotaciones y de entidad gestora de capacidad plena en el Mercado de Deuda Pública, al tiempo que solicita la retirada de la condición de titular de cuenta en la Central de Anotaciones de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», «Caja Postal, Sociedad Anónima» y «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», así como la baja de entidad gestora de capacidad plena de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» y «Caja Postal, Sociedad Anónima».

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora y de titular de cuentas a nombre propio es voluntario no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento

de dichas condiciones. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores he resuelto:

1. Otorgar a Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y la de entidad gestora con capacidad plena.

2. Hacer pública la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», «Caja Postal, Sociedad Anónima» y «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima».

3. Retirar a «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» y «Caja Postal, Sociedad Anónima», a petición propia la condición de entidad gestora con capacidad plena.

4. Las entidades que pierden la condición de titular de cuentas a nombre propio o de entidad gestora, deberán observar lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 2 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

13375 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Merrill Lynch Capital Markets España, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores en Bolsa», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «Merrill Lynch Capital Markets España, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores en Bolsa», ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, habiéndose recibido informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «Merrill Lynch Capital Markets España, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores en Bolsa», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

La presente Resolución, contra la que puede presentarse recurso ordinario en el plazo de un mes ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

13376 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo BAT, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 28 de noviembre de 1995 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo BAT, Fondo